



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 24 de noviembre de 2022 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se aprueba inicialmente y se somete a información pública la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid:

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, establece en su artículo 14 la obligatoriedad de que las administraciones competentes elaboren y aprueben, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, los mapas de ruido para aglomeraciones, grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos. Así mismo, en su artículo 16 establece que la revisión y, en caso necesario, la modificación de estos ha de realizarse al menos cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 4.4 b) de la Ley 37/2003, de 19 de noviembre, del Ruido, en el caso de aglomeraciones urbanas que se encuentran en un único municipio, es la Administración Local la responsable de la gestión del ruido en dicho municipio. Por tanto, en el caso del municipio de Madrid, es el Ayuntamiento de Madrid la administración responsable, entre otras tareas, de la elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y la correspondiente información al público.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 15 de enero de 2009, aprobó el Mapa Estratégico de Ruido de Madrid (MER), con referencia a los datos obtenidos en 2006. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años. Por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 31 de octubre de 2013 y 28 de junio de 2018 se aprobaron definitivamente la primera y segunda revisión del MER con referencia a los datos obtenidos en 2011 y 2016, respectivamente.

Siguiendo este mandato, el Ayuntamiento de Madrid ha elaborado la revisión del Mapa Estratégico de Ruido correspondiente a la cuarta fase del cartografiado estratégico y que tiene como objetivo cartografiar los niveles de ruido relativos al año 2021 producidos por el tráfico rodado y por las infraestructuras ferroviarias que registran una circulación inferior a 30.000 trenes al año y evaluar el número de personas expuestas a niveles de ruido superiores a los objetivos reglamentarios de calidad acústica.





De conformidad con lo determinado en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de febrero de 2011, los instrumentos de evaluación y gestión del ruido, entre ellos los mapas de ruido, seguirán el procedimiento de aprobación establecido en su artículo 14.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley del Ruido, dispone que las Administraciones Públicas competentes informarán al público sobre la contaminación acústica, debiendo atenderse a los términos de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En relación con lo anterior, el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, atribuye al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento la decisión sobre la apertura del trámite de información pública.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 24 de noviembre de 2022

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de Madrid que figura en el expediente, correspondiente a la cuarta fase del cartografiado estratégico, que refleja los niveles de ruido correspondientes a la situación de la ciudad en el año 2021.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, de conformidad con los artículos 14.1 y 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y 14.2 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de febrero de 2011, por un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones. El anuncio se publicará, además, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Carmen Toscano Ramiro

Calle Montalbán 1, 6^a planta
28014 Madrid
comunicaofi@madrid.es

2 de 2

Información de Firmantes del Documento

